



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA EL TAMBO, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 31245 DEL 30 DE MARZO DEL 2020

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 31326 del 2019 interpuesto por la “ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA EL TAMBO” en el municipio de EL TAMBO

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** No reponer y en consecuencia confirmar en su totalidad la Resolución 31326 del 18 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la ESTACIÓN DE SERVICIO LA PLAYA EL TAMBO, ubicada en el municipio de El Tambo, Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica enviar citación para notificación personal al representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA PLAYA EL TAMBO”, a los correos electrónicos [milena.lanime0220@hotmail.com](mailto:milena.lanime0220@hotmail.com); [hectorf867@hotmail.com](mailto:hectorf867@hotmail.com) o [adiconarnarino@gmail.com](mailto:adiconarnarino@gmail.com), transcritos en el escrito del recurso de reposición que aquí se resuelve.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 4.** En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para el trámite correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **19 de junio de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ  
Secretaria Ejecutiva

18.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

